



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 2072

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Dictamen N°186-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA PARA EL EJERCICIO 2018

ARTICULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2018 lo dispuesto en la Ordenanza N° 2016-MML, la misma que fue vista en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre de 2016, con Dictamen N° 236-2016-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios Municipales

Para el ejercicio 2018 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 2016-MML por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, reajustados con la variación del Índice del Precio al Consumidor acumulado a agosto de 2017 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.90% de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2017.

ARTICULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC (1.90%) acumulados al mes de agosto de 2017, correspondiente a los arbitrios municipales de Limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de prestación de los referidos servicios públicos, que se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- Derogatoria

Deróguese todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, las tasas del 2018 actualizadas con el IPC (1.90%) acumulado al mes de agosto de 2017 y la estimación de ingresos, que forma parte de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial el Peruano.

Disposiciones Transitorias y Finales

PRIMERA.- Facultades reglamentarias





2072

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

Facúltese al Titular de la Entidad para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Publicación en la página web

El texto íntegro de la presente norma, será publicado en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, (www.sat.gob.pe) y en el Portal institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa (www.munihuachipa.gob.pe).

TERCERA.- Cronograma de vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, a que se refiere al artículo noveno de la Ordenanza N° 2016-MML, se ajustará para el año 2018 de acuerdo al siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
enero-febrero-marzo	28 de marzo de 2018
abril-mayo-junio	28 de junio de 2018
julio-agosto-setiembre	28 de setiembre de 2018
octubre-noviembre-diciembre	31 de diciembre de 2018

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Lima,

23 NOV. 2017



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSE MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA